

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 1 de 4

Título: Nombre específico de la norma o estándar que se está modificando: Libro Segundo: Período de Operación del Permiso, Título VII. Administración y compliance, Capítulo 7: Cumplimiento normativo.

Nota: Tachado lo que se propone eliminar, en rojo lo que se incorpora

N°	ARTICULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
1.	2.1.3	<p>En el caso de que la Instancia de Cumplimiento Normativo sea ejercida por un una persona natural que a su vez se desempeña como empleado de la sociedad operadora, éste no podrá ser parte del personal de juego y deberá tener, para el ejercicio de estas funciones, independencia jerárquica de todas las áreas de la sociedad, así como del gerente general, será deber de ésta dotar a dicho empleado de la autoridad, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir su función.</p> <p>En tal sentido, el encargado de la Instancia de Cumplimiento Normativo no podrá ser bajo ningún motivo o circunstancia, el Gerente General de la sociedad operadora, ni ningún funcionario considerado como parte del personal de juego.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones, el encargado de la Instancia de Cumplimiento Normativo deberá tener independencia jerárquica de otras áreas de la sociedad</p>	Marina del Sol	<p>Se sugiere:</p> <p>“La sociedad deberá dotar a la Instancia de la autoridad y recursos necesarios (acceso a información, sistemas y personal), garantizando su autonomía funcional.”</p>	Se incorporará una instrucción relacionada con la sugerencia en la versión final del capítulo, sin que ello afecte el cambio propuesto por la SCJ.

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 2 de 4

		<p>operadora, Respecto a la reportabilidad del cumplimiento normativo, así como del Gerente General, debiendo depender y reportar directamente al Directorio de aquella.</p> <p>Esta independencia jerárquica debe constar por escrito, acreditándola Las sociedades operadoras deberán acreditar la condición de independencia jerárquica antes referida, por medio de una cláusula en el respectivo contrato de trabajo o anexo de éste o mediante memorándums internos, correos electrónicos y, en general, cualquier tipo de comunicación escrita dirigida por parte del encargado de Cumplimiento Normativo al Directorio de la sociedad operadora.</p> <p>En tal sentido, el encargado de la Instancia de Cumplimiento Normativo no podrá ser bajo ningún motivo o circunstancia, el Gerente General de la sociedad operadora.</p>			
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 3 de 4

2.	2.4.4	<p>La Instancia de Cumplimiento Normativo de la sociedad operadora deberá elaborar un Plan de Revisión Anual, correspondiente a los meses de enero a diciembre de cada año, debe estar aprobado por el Directorio de aquella, debiendo ser remitido a esta Superintendencia junto con el acta de la sesión de Directorio mediante el cual fue aprobado.</p> <p>El alcance del Plan de Revisión Anual deberá sustentarse en una evaluación apropiada y documentada de los riesgos asociados al cumplimiento normativo. Esta evaluación deberá incluir como mínimo, los siguientes aspectos, materias o áreas de revisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Integridad y consistencia de los ingresos operacionales; b) Desarrollo y funcionamiento de las categorías de juego; c) Operación y funcionamiento del sistema CCTV; d) Sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo; 	Marina del Sol	<p>Se recomienda especificar el título del capítulo, con lo siguiente:</p> <p><i>“pudiendo considerar la auditoría efectuada según las instrucciones establecidas en el capítulo de Prevención de Lavado de Activos”.</i></p>	<p>Se acoge sugerencia, se precisará redacción para mayor claridad.</p>
			Casino de Talca	<p>Respecto de la modificación introducida en la letra d), se estima necesario precisar su alcance, ya que la redacción propuesta no es clara, a que se refieren con “pudiendo considerar”.</p>	

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 4 de 4

3.		<p>En caso de que exista una modificación al Plan de Revisión Anual, que tenga efecto en el su alcance del respectivo Plan de Revisión Anual, esto es, que se elimine o incorpore un nuevo aspecto, materia o área de revisión, dicho Plan deberá ser remitido a esta Superintendencia junto con el acta de la sesión de Directorio mediante el cual fue expresamente aprobado. Cualquier otra modificación, distinta a la aquí señalada, no requerirá ser aprobada por el Directorio ni remitida a esta Superintendencia.</p>	Marina del Sol	<p>Se sugiere incluir un ítem de contingencia o eventos de fuerza mayor en el caso de no cumplimiento al Plan de revisión en un mes o por periodos definidos mientras dure el evento o contingencia por razones justificadas relacionadas a la contingencia o evento.</p> <p>Se solicita indicar un plazo para remitir documentos actualizados en caso de modificación de plan anual.</p>	<p>En relación con lo sugerido, es preciso señalar que, para este tipo de casos, en la medida que no modifique el alcance, no es necesario aprobación del Directorio de la sociedad, así como tampoco notificar a la SCJ.</p>
4.	2.5.2	<p>2.5.2. El Informe semestral deberá contener como mínimo los siguientes elementos: a) Objetivo. Poner en conocimiento del directorio de la sociedad operadora, respecto de a lo menos: ii. El estado nivel de cumplimiento que mantiene la sociedad operadora relacionado con la revisión de los procedimientos administrativos sancionatorios en curso, como asimismo la revisión de los incumplimientos normativos sancionados mediante procedimientos administrativos ejecutoriados.</p>	Casino de Talca	Aclarar la diferencia de estado y nivel.	<p>La redacción se refiere a la situación actual del estado de cumplimiento de los procedimientos administrativos sancionatorios, es decir; en curso o ejecutoriados. Se precisará esto último en la versión final del capítulo.</p>